



Fecha de vigencia:	Mayo 2020
Preparada por:	Sub-Gerente de Gestión Social
Aprobada por:	Gerente General
Versión:	03
Seguridad:	Nivel 0

**POLÍTICA DE PUEBLOS INDÍGENAS**

**CODIGO GGS2-000-PO-001**

	Fecha de vigencia:	Mayo 2020
	Preparada por:	Sub-Gerente de Gestión Social
	Aprobada por:	Gerente General
	Versión:	03
	Seguridad:	Nivel 0
<b>POLÍTICA DE PUEBLOS INDIGENAS</b>		

## 1. PROPÓSITO

Kallpa está comprometida a fomentar el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones y cultura de los pueblos indígenas, a través de las siguientes acciones:

- a. Anticipando, evitando o minimizando impactos adversos sobre las comunidades de pueblos indígenas.
- b. Respetando y conservando la cultura, conocimientos y prácticas de los pueblos indígenas.
- c. Promoviendo beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los pueblos indígenas de una manera congruente con su cultura.
- d. Estableciendo y manteniendo relaciones de confianza y transparencia con los pueblos indígenas ubicados en el área de influencia de nuestros proyectos.

## 2. ÁMBITO Y APLICACIÓN

La presente política es aplicable a todas las empresas que forman parte de la Unidad de Negocio Perú, en adelante indistintamente, la Empresa o la Compañía, y es de obligatorio cumplimiento a todos los Colaboradores de dichas empresas, incluyendo a sus directores, gerencia, trabajadores en general, practicantes y en lo que corresponda, a cualquier tercero relacionado o vinculado a la Compañía contractual o comercialmente.

Asimismo, se requiere que los Proveedores de la Empresa mantengan el mismo espíritu e intención de esta política homologando y cumplimiento las disposiciones que les correspondan de acuerdo con la naturaleza de su contrato.

## 3. DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA

Kallpa valora su tradición de liderazgo en la preservación del medio ambiente en las áreas a las cuales servimos. Esta tradición conlleva un compromiso que consiste en lo siguiente:

- a. Reconocer y respetar la singularidad cultural de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones locales.
- b. Tratar de entender y responder a las expectativas e inquietudes en forma oportuna, mediante un diálogo constante con de las poblaciones indígenas y de otras poblaciones locales,
- c. Minimizar, en la medida que resulte posible o, en su defecto, mitigar los impactos adversos del desarrollo en las poblaciones indígenas y de otras poblaciones locales.
- d. Ser un ciudadano corporativo responsable en cualquier lugar en que entablemos negocios en el Perú.

### 3.1. Directrices sobre Poblaciones Indígenas

- a. Realizar un estudio de impacto social (como parte de o adicionalmente a los instrumentos ambientales) durante la primera fase del Desarrollo del Proyecto, a fin de determinar los potenciales impactos adversos del proyecto sobre las poblaciones indígenas presentes en el área, y reconocer que los roles y las necesidades de los hombres, las mujeres y los niños de las culturas indígenas podrán ser diferentes a otros grupos. Deberá tomarse en cuenta algunos potenciales aspectos de las poblaciones indígenas que podrían influir al momento de decidir, como empresa, si se procede o no con el proyecto.
- b. Contar con la participación de las áreas: Legal, EHS, Gestión Social y otros, según resulte apropiado, para comprender los requisitos legales (o la carencia de éstos) relacionados con las poblaciones indígenas potencialmente afectadas por el proyecto.
- c. Contar con un equipo de personas con experiencia social (por ejemplo, en relaciones comunitarias, comunicaciones, habilidades antropológicas u otras afines), que estén familiarizadas con la realidad del país, de las comunidades nativas y campesinas, pueblos indígenas durante el tiempo que se requiera. Considerar el asesoramiento de un experto o expertos en resolución de conflictos para complementar, de ser el caso, la experiencia del equipo de Responsabilidad Social.
- d. Evitar, en lo posible, la necesidad de reasentamiento ya que las poblaciones indígenas tienden a ver la tierra como sagrada, como una fuente de su identidad y no como una mercancía a intercambiarse. Cuando sea necesario un reasentamiento, consultar, informar, asistir y compensar a las poblaciones

	Fecha de vigencia:	Mayo 2020
	Preparada por:	Sub-Gerente de Gestión Social
	Aprobada por:	Gerente General
	Versión:	03
	Seguridad:	Nivel 0
<b>POLÍTICA DE PUEBLOS INDIGENAS</b>		

indígenas con tierras y medios de subsistencia alternativos, culturalmente compatibles. (Consultar la Norma de Desempeño 5 del IFC (CFI) Adquisición de Tierras y Reasentamiento Involuntario).

- e. Considerar otorgar una compensación en base a tierra por tierra, o compensación en especie, en lugar de una compensación en efectivo, cuando fuere posible, en adición a proyectos de servicios culturalmente apropiados (salud, educación, capacitación, otros) en proporción a la naturaleza del proyecto que beneficiará a la comunidad indígena.
- f. Desarrollar un plan de comunicación continua dirigido a los líderes de los pueblos indígenas y/o poblaciones locales involucradas. Brindar información a las comunidades de una manera culturalmente compatible y en la lengua originaria de los pueblos indígenas.
- g. Implementar planes de desarrollo comunitario y planes de acción de mitigación de impactos potencialmente adversos del proyecto sobre poblaciones indígenas en la medida que resulte posible. Considerar los siguientes tópicos al desarrollar los planes:
  - Desarrollar medidas con el fin de asegurar que el uso habitual y acceso de las poblaciones indígenas a la tierra, al agua y a otros recursos naturales no tenga un efecto adverso.
  - Desarrollar procedimientos con el fin de abordar el descubrimiento accidental de potenciales sitios o artefactos de significancia arqueológica o cultural, asegurando de manera específica el cumplimiento de las leyes y de los reglamentos locales.
  - Minimizar en la medida de lo posible el desbroce de la tierra y la construcción de caminos, en cumplimiento de la legislación nacional; y, la adopción, donde sea posible, de las mejores prácticas internacionales.
  - Utilizar políticas del gobierno establecidas o desarrollar formas culturalmente apropiadas de compensación equitativamente a las poblaciones indígenas por el uso de su tierra o instalaciones, en concordancia y cumpliendo a la normativa y legislación vigente.
  - Mitigar cualquier tipo de dependencia de las poblaciones indígenas con respecto al proyecto y ser cautos con respecto a las comunidades indígenas que no estén bien integradas al mercado económico para evitar impactos involuntarios negativos derivados del empleo.
  - Utilizar las políticas establecidas del gobierno o desarrollar procedimientos y planes de contingencia específicos para el proyecto con relación a aspectos relacionados a la preservación de la salud de los pueblos indígenas.
  - Implementar los procedimientos y planes establecidos en los instrumentos de gestión ambiental vigentes aprobados por los organismos competentes con el objetivo de minimizar impactos al medio ambiente y recursos naturales.
  - Monitorear y evaluar el impacto social que tendrá el proyecto sobre las poblaciones indígenas durante toda la duración de este; asimismo considerar el respectivo plan de abandono sin generar afectación a los pueblos indígenas.

#### **4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

Se espera que los proyectos de la unidad de negocio Perú que podrían involucrar interacción con poblaciones indígenas se adhieran a la presente Política de los Pueblos Indígenas. Los proyectos de la unidad de negocio Perú son responsables de anticipar y gestionar los riesgos e impactos asociados, a fin de proteger a las poblaciones indígenas y su cultura; el medio ambiente; y, el negocio.

#### **5. CONTROL Y CUMPLIMIENTO**

##### **5.1. Control y cumplimiento**

El cumplimiento de esta Política es obligatorio. Todo el personal de Kallpa, contratistas y subcontratistas deberán entender su rol y responsabilidad en relación con esta Política.

##### **5.2. Consecuencias de Incumplimiento**

	Fecha de vigencia:	Mayo 2020
	Preparada por:	Sub-Gerente de Gestión Social
	Aprobada por:	Gerente General
	Versión:	03
	Seguridad:	Nivel 0
<b>POLÍTICA DE PUEBLOS INDIGENAS</b>		

El incumplimiento de la presente Política puede acarrear la imposición de medidas disciplinarias, que, de aplicarse, servirán como elemento educador y formador de nuestra cultura organizacional.

Las medidas disciplinarias deben ser justas, razonables y proporcionales a la falta cometida, respetando el marco legal correspondiente.

### 5.3. Excepciones

Cualquier excepción a esta política deberá tratarse de manera particular y deberá estar debidamente sustentada por el solicitante y aprobada por el CEO y el Oficial de Cumplimiento.

## 6. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Unidad de Negocio Perú	Son las compañías operativas del grupo ubicadas en el Perú. A la fecha forman parte de la Unidad de negocio Perú, Kallpa Generación S.A., Orazul Energy Perú S.A. y Kondu S.A.C.
Colaborador	Se refiere a directores, gerentes, funcionarios o empleados permanentes o temporales y practicantes o pasantes que forman parte de la Compañía.
Pueblos indígenas	<p>Son aquellas comunidades campesinas y nativas, así como de otras localidades cuyos miembros son reconocidos como indígenas, que se encuentran en la Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI) del Estado y cumplen los siguientes criterios de identificación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Continuidad histórica.</b> Da cuenta de la existencia de sociedades desde tiempos anteriores a la conquista, colonización o las actuales fronteras estatales.</li> <li><b>Conexión territorial.</b> Da cuenta de sociedades cuyos ancestros habitaban el país o región.</li> <li><b>Instituciones distintivas.</b> Da cuenta de sociedades que retienen o conservan algunas o todas sus instituciones propias.</li> <li><b>Autoidentificación.</b> Hace referencia a la conciencia del grupo colectivo de poseer una identidad indígena u originaria.</li> </ol> <p>Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos que están reconocidos por la Constitución Política del Perú, el Convenio N.º 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y otros tratados internacionales, e incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>El derecho a la identidad cultural.</li> <li>El derecho a la participación política.</li> <li>El derecho a la consulta.</li> <li>El derecho a elegir sus prioridades de desarrollo.</li> <li>El derecho a conservar sus costumbres, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales reconocidos internacionalmente.</li> <li>El derecho a la jurisdicción especial.</li> <li>El derecho a la tierra y el territorio.</li> <li>El derecho a la salud con pertinencia cultural.</li> <li>El derecho a la educación con pertinencia intercultural; entre otros.</li> </ol>

	Fecha de vigencia:	Mayo 2020
	Preparada por:	Sub-Gerente de Gestión Social
	Aprobada por:	Gerente General
	Versión:	03
	Seguridad:	Nivel 0
<b>POLÍTICA DE PUEBLOS INDIGENAS</b>		

<b>TÉRMINO</b>	<b>DEFINICIÓN</b>
Base de Datos de Pueblos Indígenas (BDPI)	<p>Es la fuente oficial del Estado peruano en cuanto a información sociodemográfica, estadística y geográfica de los pueblos indígenas u originarios. Brinda información oficial para que los distintos niveles de gobierno elaboren y desarrollen políticas públicas relacionadas a los pueblos indígenas del Perú; y sirve para que la ciudadanía en general acceda a información sobre estos pueblos. Además, contiene información de las comunidades campesinas y nativas, así como de otras localidades cuyos miembros pertenecen a pueblos indígenas.</p> <p>Se crea mediante la Ley de Consulta Previa (Ley N.°29785) y se consolida a través del Decreto Legislativo N.°1360. La Ley de Consulta Previa establece que el Viceministerio de Interculturalidad se encarga de la elaboración y actualización de la BDPI. Por su parte, el Decreto Legislativo N.°1360 amplía el alcance de la BDPI y la consolida como fuente de información necesaria para la elaboración de políticas públicas vinculadas a pueblos indígenas y su implementación.</p> <p>Se elabora y actualiza sobre la base de la información producida por las entidades de la administración pública. En tal sentido, toma como principales fuentes de información los censos y encuestas elaboradas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los directorios de comunidades nativas y campesinas de las Direcciones Regionales Agrarias, el Documento Nacional de Lenguas Originarias del Ministerio de Educación, la información producida por el Ministerio de Cultura y las entidades promotoras en el marco de los procesos de consulta previa, entre otras.</p>
Comunidad campesina	<p>Son organizaciones de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país (Ley N.°24656 Ley General de Comunidades Campesinas).</p> <p>Son reconocidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional Agraria correspondiente (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.°27867).</p>
Comunidad nativa	<p>Tienen origen en los grupos tribales de la selva y ceja de selva y están constituidas por conjuntos de familias vinculadas por los siguientes elementos principales: idioma o dialecto; características culturales y sociales; y tenencia y usufructo común y permanente de un mismo territorio con asentamiento nucleado o disperso (Decreto – Ley N.°22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva).</p> <p>Son reconocidas mediante Resolución Directoral emitida por la Dirección Regional Agraria correspondiente (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.°27867).</p>
Centro poblado	<p>Es todo lugar del territorio nacional rural o urbano, identificado mediante un nombre y habitado con ánimo de permanencia. Sus habitantes se encuentran vinculados por intereses comunes de carácter económico, social, cultural e histórico. Dichos centros poblados pueden acceder, según sus atributos, a categorías como: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli.</p> <p>Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM.</p>

	Fecha de vigencia:	Mayo 2020
	Preparada por:	Sub-Gerente de Gestión Social
	Aprobada por:	Gerente General
	Versión:	03
	Seguridad:	Nivel 0
<b>POLÍTICA DE PUEBLOS INDIGENAS</b>		

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Consulta previa	<p>Es un derecho colectivo fundamental de los pueblos indígenas que se encuentran en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Estado, por el cual deben ser consultados mediante procedimientos apropiados y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.</p> <p>Las principales características de la Consulta Previa son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Es un proceso de diálogo orientado a conseguir acuerdos entre el Estado y los pueblos indígena mediante procedimientos apropiados, eficaces, de buena fe y a través de las instituciones representativas de la población consultada.</li> <li>2. Se realiza antes de la aprobación de medidas legislativas o administrativas. Constituye el derecho de las poblaciones a participar de: <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Las acciones del gobierno con miras a proteger sus derechos, así como en la vida política económica, social y cultural del Estado al que pertenecen.</li> <li>b. Las decisiones de las entidades estatales que son responsables de planes, políticas y programas que puedan involucrar sus derechos, de conformidad con sus propios procedimientos e instituciones.</li> </ol> </li> <li>3. Los planes, políticas y programas que puedan afectarles directamente, e inclusive administrar los mismos mediante sus propias instituciones. El proceso puede concluir con acuerdos o sin acuerdos. Si bien el artículo 3 de la Ley de Consulta Previa N.º29785, la finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios. En caso de no llegar a un acuerdo, no se invalida el proceso de consulta previa debido a que el artículo 15 establece que la decisión final sobre la aprobación o no, de la medida consultada le corresponde a la entidad estatal competente.</li> <li>4. No se pueden consultar medidas que son ilegales.</li> <li>5. No se puede consultar a los pueblos en aislamiento voluntario.</li> </ol> <p>En Perú encontramos las siguientes regulaciones principales sobre la Consulta Previa:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>e. Constitución: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Art. 2 inc. 19, Cuarta DFT (La Constitución del Perú no hace referencia expresa al derecho a la consulta previa).</li> </ul> </li> <li>• Leyes relevantes: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Ley de consulta previa, Ley N.º29785.</li> <li>o Reglamento de la Ley de Consulta.</li> <li>o Directivas del Ministerio de Cultura.</li> <li>o Sentencias del Tribunal Constitucional.</li> </ul> </li> </ul>
Proyecto	Hace referencia a todas las etapas de un proyecto de generación eléctrica: construcción, operación y abandono.
Proveedores	Personas e instituciones con las cuales la empresa mantiene vínculos comerciales, contractuales o empresariales e incluye en sentido amplio a los, contratistas, prestadores de bienes y/o servicios, consultores, subcontratistas, asesores, agentes, distribuidores, socios comerciales, etc.